

ESTADO No. 048

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de julio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	548 (HGUN-03)	RICARDO HUMBERTO PIFFANO HERRERA, RAMIRO LAZARO BUITRAGO, RAMON JESUS VILLAMIZAR SILVA, MANUEL DEMECIO VERGEL PEREZ MINERAL	04	11/07/2024	PARCU-0501	<p>Acoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- <b>0467 de fecha 21 de junio de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 548 (HGUN-03), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBACIONES</b> No aplica</li> <li>2. <b>REQUERIMIENTOS</b> No aplica</li> <li>3. <b>OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar al titular minero</b> que en lo referente a las solicitudes de prórroga de suspensión temporal de obligaciones solicitadas, se resolvió mediante Resolución <b>GSC-000196</b> de fecha 26 de junio de 2024, la cual concedió la suspensión temporal de obligaciones inherentes al Contrato de Concesión N° 548, solicitadas a través del radicado en el Sistema Integrado de Gestión Anna Minería N° 36305-0 y evento N° 292519 del 11 de noviembre de 2021 y los radicados en el Sistema de Gestión Documental N° 20231002230012 del 15 de enero de 2023 y radicado N°</li> </ol> </li> </ol>

						<p>20231002776782 del 11 de diciembre de 2023, por tres (03) periodos de un (01) año cada uno, en los términos del artículo 52 de la ley, así: El primer periodo desde el 28 de diciembre de 2021 hasta el 28 de diciembre de 2022; El segundo periodo desde el 29 de diciembre de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2023 y El tercer periodo desde el 30 de diciembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2024 y se encuentra en trámite de notificación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	2614T	SOCIEDAD MINAS LA FORTALEZA NORTE S.A.S.	04	11/07/2024	PARCU-0502	<p><b>ACoger</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-No. 475 de fecha 02 de Julio de 2024</b> realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>la corrección del formulario para declaración y liquidación de las regalías correspondientes al IV trimestre de 2023, teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente diligenciado, junto con sus respectivos soportes de pago legibles</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>la presentación de la declaración y liquidación de las regalías correspondientes al I trimestre de 2024, teniendo en cuenta que no se evidencia su presentación.</li> </ol> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<p><b>INFORMAR</b> al titular que la documentación presentada mediante radicado No. 20241002837092 del 13 de enero de 2024, respecto al cumplimiento de las instrucciones técnicas dadas por la ANM, su implementación, será verificada en la próxima visita de inspección técnica.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>1 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular, que se encuentra próxima la fecha para la presentación de la declaración de regalías del II trimestre de 2024, lo cual, a partir del <b>1 de julio de 2024</b>, deberá realizarse a través de la plataforma de ANNA Minería.</p> <p><b>REMITIR</b> al área correspondiente para iniciar el proceso sancionatorio que haya a lugar por el <b>incumplimiento</b> a lo requerido mediante auto AUT-907-2689 del 6/12/2023, respecto a la presentación de la corrección del FBM de 2022.</p> <p><b>3.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	618 (HHGI-05)	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S	03	11/07/2024	PARCU-0503	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU-No. 480 de fecha 02 de Julio de 2024</b> realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y su producción se reporta en cero (0).</li> <li><b>2. APROBAR</b> los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I Trimestre del año 2024, toda vez que se encuentra debidamente diligenciado y su producción se reporta en cero (0).</li> </ol> <p><b>3.2 REQUERIMIENTOS.</b></p>

						<p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 115 de ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un nuevo estado del trámite en la solicitud de la Licencia Ambiental ante la Autoridad competente para el Contrato N°618</li> </ol> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la empresa titular que mediante radicado 20241003159722 del 24 de mayo de 2024, allega oficio de entrega del link de actualización del documento técnico PTO, dando cumplimiento al AUTO PARCU N°0111 del 01 de marzo de 2024, por medio del cual se requiere la actualización de Información de recursos y reservas minerales con las condiciones previstas en el Estándar Colombiano u otro Estándar Internacional reconocido por CRIRSCO en el marco del artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Y una vez se evalué por la Autoridad Minera, se le notificara oportunamente mediante acto administrativo el resultado de la revisión</p> <p><b>3.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	585	LUIS MIGUEL VEGA ANGARITA	05	11/07/2024	PARCU-0504	<p>Acoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- <b>0477 de fecha 2 de julio de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 585, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBACIONES</b></li> </ol> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien diligenciado con producción en cero (0) y en el expediente reposa el formulario.</p>

					<p><b>APROBAR</b> el pago faltante de intereses y el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y se evidencia en el expediente digital.</p> <p><b>APROBAR</b> el pago faltante de intereses del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III Trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y se evidencia en el expediente digital.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciado con producción en cero (0) y en el expediente reposa el formulario.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el cual reza: El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2024, toda vez que no se evidencia en el SGD del expediente minero y ya está causada dicha obligación.</li> </ul> <p>2. <b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación del Formato Básico Minero Anual 2023, dentro de Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA.</li> </ul> <p><b>3. OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	---

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> que mediante oficio radicado N°20241003103452 del 25 de abril de 2024, el titular minero allega la Actualización del Plan de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR, requerido por AUTO PARCU N°0670 del 25 de septiembre del 2023. Y una vez se evalué por la Autoridad Minera, se le notificara oportunamente mediante acto administrativo el resultado de la revisión.</li> <li>2. <b>REMITIR</b> al área correspondiente para iniciar el proceso sancionatorio que haya lugar por el incumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARCU-0670 del 25 de septiembre del 2023, notificado por estado jurídico N°052 del día 27 de septiembre de 2023, en cuanto a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación de la modificación de la licencia ambiental ya que se encuentra a nombre del señor LUIS JESUS QUINTERO FARFAN y cedió sus derechos y obligaciones al señor LUIS MIGUEL VERA ANGARITA.</li> <li>• La presentación de la corrección del Formato Básico Minero Anual 2019, toda vez que No cumple con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 en lo acordado en el Anexo 1, Numeral 6 donde se exige el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB).</li> <li>• La presentación del Formato Básico Minero Anual 2021.</li> <li>• La presentación del Formato Básico Minero Anual 2022</li> <li>• La presentación por concepto de pago faltante de intereses: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre 2020, toda vez que falta un saldo pendiente de \$ 3.041 desde 14/07/2020 hasta la fecha de su pago.</li> <li>• Del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre 2020, toda vez que falta un saldo pendiente de \$ 315 desde 26/01/2022 hasta la fecha de su pago.</li> <li>• Del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre 2021, toda vez que falta un saldo pendiente de \$ 258 desde 26/07/2021 hasta la fecha de su pago.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Del Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre 2021, toda vez que falta un saldo pendiente de \$ 1.470 desde 12/11/2021 hasta la fecha de su pago.</li> </ul> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	579	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA	07	11/07/2024	PARCU-0505	<p>Acoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- <b>0484 de fecha 2 de julio de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Acoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>02304 del 24 de febrero de 2011.</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Acoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>00718 del 26 de septiembre de 2011</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Acoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>002114 del 18 de julio de 2012</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 579, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el soporte de pago faltante por concepto de intereses de regalías para el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III Trimestre del año 2017</p> <p><b>APROBAR</b> el soporte de pago faltante por concepto de intereses de regalías para el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre del año 2018, toda vez que se encuentra bien liquidado.</p> <p><b>APROBAR</b> el soporte de pago faltante por concepto de intereses de regalías para el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2019, toda vez que se encuentra bien liquidado.</p>

					<p><b>APROBAR</b> el soporte de pago faltante por concepto de intereses de regalías para el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y III Trimestre del año 2020, toda vez que se encuentra bien liquidado.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los comprobantes de pago.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los comprobantes de pago.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los comprobantes de pago.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del año 2010.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre del año 2011.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre del año 2011.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el cual reza: El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, referente al ítem del trimestre declarado, junto con su recibo de pago para su respectiva evaluación.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y IV Trimestre del año 2023, toda vez que no se evidencia en el SGD del expediente minero y ya se encuentra causada dicha obligación.</li> <li>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre del año 2024, toda vez que no se evidencia en el SGD del expediente minero y ya se encuentra causada dicha obligación.</li> <li>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2022, toda vez que no se evidencia en el SGD del expediente minero y ya se encuentra causada dicha obligación.</li> <li>• Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre del año 2021, toda vez que no se evidencia en el SGD del expediente minero y ya se encuentra causada dicha obligación.</li> </ul> <p>2. <b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>REQUERIR</b> la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023, junto con su plano de labores mineras, dentro de Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> la modificación de la licencia ambiental, ya que una vez verificado no coincide la producción anual proyectada en la actualización del PTO, así como el método de explotación utilizado para la extracción del mineral. Se remite al área jurídica para lo de su procedencia.</li> </ul> <p>3. <b>OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>REMITIR</b> al área correspondiente para iniciar el proceso sancionatorio que haya lugar por el incumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARCU--0568 del 23 de julio de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2020, notificado mediante estado jurídico 035 de fecha 24 de julio de 2020, en cuanto a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la PRIMERA anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$16.196, desde la fecha 31/03/2007 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>• El soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 812, desde la fecha 27/08/2014 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>• El soporte de pago del faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la TERCERA anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$ 4.246, desde la fecha 27/08/2014 más los intereses generados hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ul> <p>2. <b>REMITIR</b> al área correspondiente para iniciar el proceso sancionatorio que haya lugar por el incumplimiento a lo requerido mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• AUTO PARCU-0850 del 05 de agosto de 2019, notificado mediante estado jurídico 080 de 06 de agosto de 2019. en lo referente a la presentación de la actualización del programa de trabajo y obras (PTO).</li> <li>• AUTO PARCU-0566 de 20 de marzo de 2018, notificado mediante estado jurídico 021 del 21 de marzo de 2018, en lo referente a la presentación de la actualización del programa de trabajo y obras (PTO).</li> <li>• AUTO PARCU-626 de 06 de julio de 2021, notificado mediante estado jurídico 020 del 9 de julio de 2021, en lo referente a la presentación de la actualización del programa de trabajo y obras (PTO).</li> <li>• AUTO PARCU-990 del 15 de octubre de 2021, notificado mediante estado jurídico 036 del 20 de octubre de 2021 en lo referente a la presentación de la actualización del programa de trabajo y obras (PTO).</li> </ul> <p>3. <b>REMITIR</b> al área correspondiente para iniciar el proceso sancionatorio que haya lugar por el incumplimiento a lo requerido mediante AUTO AUT-907-4007 del 08 de marzo del 2024, en cuanto a:</p>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>La presentación de la corrección del Formato Básico Minero Anual 2013, toda vez que NO CUMPLE con la evaluación técnica, ya que, los valores de producción en bruto no concuerdan con los formularios de pago de regalías del año 2013.</li> <li>La corrección de los valores de los trimestres I, II, III y IV, de acuerdo con los presentados en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del periodo contractual.</li> </ul> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	EHR-081	GEOEXPLORACIONES SAS	24	11/07/2024	PARCU-0506	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> NO APROBAR la actualización presentada para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Título minero <b>No. EHR-081</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico No. PARCU-439 de fecha 27 de mayo de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, <b>se requiere al titular, por última vez</b>, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el <b>Concepto Técnico No. PARCU-439 de fecha 27 de mayo de 2024</b>, en sus numerales <b>3.1.3 para la estimación de los recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva</b>, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

AUTO	HCO-153	FERNANDO AMAYA QUIJANO, GERMAN CARRILLO ARANGO	14	11/07/2024	PARCU-0507	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. Título minero <b>No. HCO-153</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico No. PARCU-448 de fecha 29 de mayo de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, <b>se requiere al titular, por última vez</b>, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las <b>correcciones y/o adiciones</b> del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el <b>Concepto Técnico No. PARCU-448 de fecha 29 de mayo de 2024</b>, en sus numerales <b>3.1.3 para la estimación de los recursos y 3.2.3 para la estimación de la reserva</b>, el cual hace parte integral de este acto administrativo, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IK2-14081	COMBEXMIN SAS	17	11/07/2024	PARCU-0508	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> NO APROBAR la actualización presentada para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Título minero <b>No. IK2-14081</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico No. PARCU-420 de fecha 20 de mayo de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, <b>se requiere al titular, por última vez</b>, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un nuevo documento técnico como <b>actualización para el Programa de Trabajos y Obras PTO</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para presentar el nuevo documento técnico, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que</p>

						<p>subsane; si trascurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GE6-08E	LUIS ALFREDO MUÑOZ Y JESÚS HERNANDO REY REMOLINA	04	11/07/2024	PARCU-0509	<p><b>ACoger</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 114 de fecha 20 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2010, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto técnico No. 002133 del 29 de diciembre de 2010.</li> <li>• APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2011, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto técnico No. 00784 del 06 de octubre de 2011.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 114 de fecha 20 de febrero de 2024</b>, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas <b>Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad</b>, mediante autos, <u>PARCU-0530 del 21 de junio de 2021, PARCU-0601 del 14 de junio de 2022, PARCU-0031 del 25 de enero de 2023, PARCU-0226 del 14 de febrero de 2014, PARCU-0077 del 09 de enero de 2015, AUTO PARCU-1003 del 26 de septiembre de 2017, PARCU-1277 del 21 de diciembre de 2017, PARCU-0245 del 20 de febrero de 2018, PARCU-1981 del 14 de diciembre de 2018, PARCU-1655 del 04 de diciembre de 2019, PARCU-0647 del 27 de julio de 2020, PARCU-0530 del 21 de junio de 2021, PARCU-0601 del 14 de junio de 2022, PARCU-0031 del 25 de enero de 2023, PARCU-0478 del 29 de julio de 2015, PARCU-1981 del 14 de diciembre de 2018, AUT-907-2488 del 11 de noviembre del 2023</u>, Referente a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Renovación de la Póliza Minero Ambiental, vencida desde el 06/12/2020.</u></li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Programa de Trabajos y Obras (PTO).</u></li> <li>• <u>Licencia Ambiental del Contrato de Concesión No. GE6-08E</u> o en su defecto estado del trámite respectivo ante la autoridad ambiental. El Título Minero se encuentra en Zona de Páramo “Santurbán - Berlín” Resolución Minambiente 2090 del 19 de diciembre de 2014.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual 2021, y el plano adjunto.</li> <li>• Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014; I, II, III, IV trimestre de los años 2015, 2016, 2017 y I, II, III trimestre de 2018; I, II, III, IV trimestre de los años 2020, 2021 y 2022.</li> <li>• Formularios para la declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2023.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos, hechos <b>Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de caducidad</b>, al tenor del literal i) esto es: <u>el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otras de las obligaciones derivadas del contrato de concesión,</u> y literal g) <u>el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, del artículo 112 de la ley 685 de 2001,</u> El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de <u>CADUCIDAD.</u></p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	ICQ-092631X	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	03	11/07/2024	PARCU-0510	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 122 de fecha 21 de febrero de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del 2019, II trimestre del 2020 y III, IV trimestre del 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y declarados en ceros.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos causados, hasta la fecha de elaboración del <b>Concepto Técnico PARCU- No. 122 de fecha 21 de febrero de 2024</b>, <u>el titular se encuentra al día con sus obligaciones contractuales</u>, por tanto, se pone en conocimiento a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie sobre la renuncia del titular minero allegada mediante Radicado No 83960-0 de fecha 24 de octubre de 2023.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	RJD-08101	JOSE ESCOLÁSTICO CASTELLANOS GRANADOS	03	11/07/2024	PARCU-0511	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.RJD-08101</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 444 del 27 de mayo de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>RESULTADOS DE SEGUIMIENTO EN LÍNEA</b></p> <p>El Seguimiento en Línea se realizó entre el día 06 de mayo del 2024, de acuerdo a la programación de actividades del Grupo de seguimiento y fiscalización minera.</p> <p>Como resultado del Seguimiento en Línea efectuada de acuerdo a lo declarado por el titular minero o su representante que el título se encuentra inactivo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, según lo declarado por el titular.</p> <p>Así mismo no se evidencia presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular declaró haber interpuesto el trámite de amparo administrativo.</p>

					<p>La verificación de toda la información se realizó por medio virtual, donde el encargado de atender la visita de seguimiento en línea allego por medios electrónicos todas las evidencias penitentes a las actividades realizadas dentro del área del título minero.</p> <p>Teniendo en cuenta que el título <u>no cuenta con visita de fiscalización integral presencial, se procedió a seleccionarlo para realizar seguimiento en línea, corroborando la información con la que ya se cuenta del título minero.</u></p> <p>Debido a que se no se ha aprobado el instrumento ambiental y el título está en el segundo año en la etapa de exploración, se seguirá realizando de acuerdo al formato ha presentado en AnnA minería por parte del titular minero.</p> <p><b>Como resultado del Seguimiento en Línea efectuada</b> de acuerdo a lo declarado por el titular minero o su representante que el título se encuentra inactivo, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado, según lo declarado por el titular.</p> <p>NO hay presencia de minería ilegal dentro del área del título.</p> <p>Las coordenadas presentadas corresponden a las tomadas durante la visita de fiscalización realizada el 06 de mayo de 2024, referente a imágenes fotográficas en el título minero, se concluyó que se recomienda NO PRIORIZAR visita teniendo en cuenta que no se evidencia actividades de exploración minera diferentes a las ya georreferenciadas.</p> <p>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p><b>Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 444 del 27 de mayo de 2024, será parte integral del expediente del título minero No. RJD-08101, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</b></p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	FATM-01	CEMEX COLOMBIA SA	10	11/07/2024	PARCU-0512	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> <u>APROBAR los ajustes para el Programa de Trabajos y Obras PTO.</u> Presentado para la prórroga del <b>Contrato de Concesión No. FATM-01</b>, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU No. 415 de fecha 20 de mayo de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> los ajustes del Programa de Trabajos y Obras PTO, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el <b>Concepto Técnico PARCU No. 415 de fecha 20 de mayo de 2024</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El complemento para el Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	353-54	CERÁMICA ITALIA SA	08	11/07/2024	PARCU-0513	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> NO APROBAR la actualización para el Programa de Trabajos y Obras PTO. Presentado para el título minero <u>NO. 353-54</u>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico No. PARCU-450 de fecha 4 de junio de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, <u>se requiere al titular, por última vez</u>, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un nuevo documento técnico como <u>actualización para el Programa de Trabajos y Obras PTO</u>.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para presentar el nuevo documento técnico, se otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido o la información allegada no cumple o se presenta de forma extemporánea, se dará aplicación a lo previsto en los</p>

						<p>artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FHA-111	CARBONES DE TOLEDO SA	07	11/07/2024	PARCU-0514	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No. FHA-111</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 459 del 17 de junio de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término otorgado en el <u>acta de visita de fecha 24 de mayo de 2024</u>, dé cumplimiento con las <u>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</u>, adoptadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 0459 del 17 de junio de 2024</b>.</p> <p><b>Instrucciones Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar perfilamiento del talud con su respectiva cuneta perimetral en la Bocamina Nivel 4.</li> <li>• Realizar construcción de las tanquillas de sedimentación en la Bocamina Nivel 4.</li> <li>• Realizar y adecuar refugio de seguridad en la Bocamina Nivel 4 de acuerdo al Decreto 944 de 2022.</li> <li>• Capacitar al personal minero en coordinadores logísticos.</li> <li>• Elaborar registro generador de residuos orgánicos y residuos peligrosos.</li> <li>• Allegar el permiso de vertimientos o el estado de trámite no mayor a 90 días.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los ajustes de la <b>NO CONFORMIDAD EVIDENCIADA</b>, en el numeral 6 del <b>informe de Visita de Fiscalización Integral N°0459 del 17 de junio de 2024</b>, esto es, <u>SHM 27 - Incumplimiento en aspectos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero</u>. <b>Observación:</b></p>

					<p>Continuar con la capacitación al personal en socorredores mineros y coordinadores logísticos.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <u>el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras</u>, para que cumpla con las <b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</b> dejadas en el numeral 4 del <b>informe de Visita de Fiscalización Integral N°459 del 17 de junio de 2024</b> las cuales fueron requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:</p> <p><b>Instrucciones Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar al personal en Socorredores Mineros.</li> <li>• Mejorar circuito de ventilación en el nivel 3, Manto Grande instalando ventilación auxiliar soplante.</li> <li>• Capacitar al personal minero en socorredores y auxiliares en salvamento minero.</li> <li>• Adecuar Refugio Minero en BM Manto (veta) pequeño según las indicaciones del Decreto 1886 de 2015 y 944 de 2022.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los ajustes de la NO CONFORMIDAD EVIDENCIADA, en el numeral 6 del <b>informe de Visita de Fiscalización Integral N0. 459 del 17 de junio de 2024</b>, esto es, <b>MA 03 - Manejo ambiental inadecuado en cualquiera de los componentes y recursos observados en campo</b>. <b>Observación:</b> No se evidenció permiso de vertimientos.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las <b>Recomendaciones Generales</b> dejadas en el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-459 del 17 de junio de 2024</b>.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES.</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su respectiva Licencia Ambiental.</li> <li>• Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 1886 de 2015, 944 de 2022 y sus normas complementarias.</li> <li>• Dar estricto cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 e implementación del SG-SST.</li> </ul> <p><b>Informar al titular minero</b>, que, para dar cumplimiento a todos los requerimientos anteriores, debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se SE EVIDENCIARON labores de Desarrollo, Preparación y de Explotación dentro del área del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. FHA-111</b>.</p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 459 del 17 de junio de 2024</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero No.FHA-111</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FHN-081	SOCIEDAD CARBONES LAS ALBARICAS SAS	15	11/07/2024	PARCU-0515	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los ajustes para el Programa de Trabajos y Obras PTO.</b> Presentado para el <b>acogimiento al derecho de preferencia del Contrato de Concesión No. FHN-081</b>, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU No. 403 de fecha 16 de mayo de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> los ajustes del Programa de Trabajos y Obras PTO, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas determinadas en el <b>Concepto Técnico PARCU No. 403 de fecha 16 de mayo de 2024</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El complemento para el Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud presentada por el titular; por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras,</p>

						<p>infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, del título minero y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	GEC-152	CI FRONTIER NEXT SAS.	03	11/07/2024	PARCU-0516	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 259 de fecha 2 de abril de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2023, debido a que está diligenciado correctamente y fue presentado en ceros.</li> </ul> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.GEC-152, causadas hasta la fecha de elaboración del <b>Concepto Técnico PARCU- No. 259 de fecha 2 de abril de 2024</b>, el titular <b>SE ENCUENTRA AL DÍA</b> para continuar con el trámite de Renuncia.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ	04	11/07/2024	PARCU-0517	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 168 de fecha 12 de marzo de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. APROBACIONES.</b></p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente a I, II, III y IV TRIMESTRE de 2022 y I trimestre del 2023. Ya que fueron reportados en ceros.</li> </ul> <p><b>2.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Apremio de Multa</b>, en virtud de lo establecido en el en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que las condiciones técnicas no coinciden con lo aprobado en el PTO mediante Auto PARCU No. 0124 del 14/03/2023.</li> <li>• Los FBM anual 2021, 2022 y 2023, diligenciados por la plataforma ANNA MINERIA.</li> <li>• El formulario para las declaraciones de producción y liquidación de regalías del <b>II, III, IV</b> trimestre de 2023.</li> <li>• El informe anual de recursos y reservas, debe ser presentado los primeros diez (10) días hábiles del mes de febrero según Resolución 514 del 31 de mayo de 2023.</li> <li>• El formato básico minero 2019 y 2020, diligenciados por la plataforma ANNA MINERIA.</li> <li>• El Plan de Gestión Social del año 2023.</li> </ul> <p><b>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Renovación de la póliza minero ambiental, vencida desde el 28 de junio de 2024, <b>presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería</b> <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externaLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externaLogin</a>, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados. Para cualquier duda o inquietud puede consultar</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p><a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-anna-mineria</a> o comunicarse a través del correo <a href="mailto:contactenosanna@anm.gov.co">contactenosanna@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que dando alcance al radicado 20241002935212 del 21/02/2024, donde hace entrega del Estudio técnico de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), para el proyecto minero, en el área del contrato de concesión N°FIH-114C1 para la extracción técnica y económica en minería subterránea de Carbón entre las veredas de Cerro León y Astilleros; se encuentra en revisión técnica una vez evaluado se notificara por acto administrativo.</p> <p><b>2.4.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	KBG-08411	LUIS HUMBERTO ORTEGA TARAZONA	04	11/07/2024	PARCU-0518	<p><b>ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 453 de fecha 11 de junio de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>2.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que, Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y dando alcance a los requerimientos que hace el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 453 de fecha 11 de junio de 2024</b>, y, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas <b><u>Bajo apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad</u></b>, mediante autos, <b><u>PARCU-. 0479 del 11 de agosto de 2023, PARCU-1085 del 23 de septiembre de 2019, Auto PARCU-0631 del 21 julio de 2020, Auto PARCU-1113 del 01 de diciembre de 2022, y PARCU-0020 del 18 de enero de 2023, Referente</u></b> a la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Póliza minero ambiental, <b>vencida desde el 22 de febrero de 2023.</b></li> <li>• Ajustes del Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 0445 del 18 de julio de 2023.</li> <li>• Licencia Ambienta.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero anual 2022 y 2023, allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA.</li> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del 2019; I, II, III y IV trimestre de los años 2020, 2021 y 2022.</li> <li>• Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2023, igualmente el I trimestre del 2024.</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> por su reiterado incumplimiento con las obligaciones contractuales, y su renuencia con la presentación de los requerimientos, hechos <b>Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de caducidad</b>, al tenor del literal i) esto es: <u>el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otras de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, y literal g) el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, del artículo 112 de la ley 685 de 2001</u>, El Punto de Atención Regional Cúcuta, procederá a elaborar el acto administrativo sancionatorio de <u>CADUCIDAD</u>.</p> <p><b>2.2.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FI3-112	HENRY VILLAMIZAR DELGADO	08	11/07/2024	PARCU-0519	<p><b>Informar al titular</b>, que una vez verificado el expediente digital del <b>título minero No.FI3-112</b> y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 416 del 20 de mayo de 2024</b>, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>2.1. REQUERIMIENTOS:</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <u>el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras</u>, para que cumpla con las <b>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</b> plasmadas en el numeral 4 del <b>informe de Visita de Fiscalización Integral N°0416 del 20 de mayo de 2024</b> las cuales fueron</p>

requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:

**Instrucciones Técnicas.**

- Es necesario realizar la actualización del Programa de Trabajos y Obras para poder ejecutar las labores mineras teniendo en cuenta las instrucciones técnicas de visitas anteriores.
- Realizar trabajos de orden y aseo en las zonas cercanas a la oficina y campamento.
- Instalar malla de seguridad al carrito de la Guaya del malacate externo que se encuentra ubicado en el inclinado.
- Implementar equipos de seguridad y línea de vida que estén certificados para trabajos en alturas en La Tolva.
- Elaborar e implementar procedimiento de trabajo seguro para realizar trabajos en alturas.
- Capacitar al personal en equipos y elementos en primeros auxilios.
- Implementar el control de ingreso y egreso del personal.
- Implementar registros de mantenimiento de los equipos e instalaciones eléctricas.
- Implementar el cableado de conducción y equipos eléctricos como lo dicta el reglamento de instalaciones eléctricas con línea de seguridad intrínseca- RETIE.
- Implementar programa de mantenimiento de equipos y herramientas.
- Tramitar el permiso de vertimiento de efluvios de mina.
- Allegar la planilla de aportes de seguridad social.
- Realizar e implementar el estudio de ruido y vibraciones.
- Realizar estudio de polvo y gas metano
- Entregar los elementos de protección adecuados a la labor a realizada cómo botas de seguridad.
- Se requiere realizar la calibración del equipo Altair 5x serial 074 con fecha de calibración del 7 de febrero 2020.
- Realizar registros inspección máquinas y equipos.
- Implementar programa de mantenimiento preventivo, correctivo en sus respectivos equipos y herramientas.
- Realizar certificación de trabajos en alturas.
- Realizar e implementar PTS.
- Capacitar al personal en temas de minería seguridad e higiene minera y de prevención.

- Implementar el control de ingreso como de salida del personal de la mina
- Implementar plan de transporte
- Realizar y actualizar plan de trabajo anual
- Realizar y actualizar programa de capacitación anual
- Realizar y actualizar matriz de peligros
- Realizar plano de riesgos
- Crear el COPASST o vigía de SST
- Realizar capacitaciones en EPP
- Capacitar al personal en primeros auxilios, brigadistas
- Capacitar al personal en socorredores mineros y auxiliares en salvamento minero
- Realizar y dotar refugio minero
- Realizar y asignar responsable en el plan de ventilación
- Realizar plano Isométrico de ventilación
- Realizar plan de desagüe
- Implementar resolución 2184 del 2019 código de colores
- Implementar abscisado desde la 90 a la abscisa 120 y desde la 150 a la 160
- Continuar con el mantenimiento del inclinado
- Se deberá suspender toda labor que este por fuera del área del título minero.
- Se deberá suspender toda labor que no esté aprobada en el programa de trabajos en Inversiones
- Se deberá allegar plan de cierre y abandono de las labores Inactivas y no autorizadas.
- Si desea realizar recuperación sobre el inclinado principal en los 60m deberá allegar un informe técnico, con cronograma y plano de labores de los 60 aprox. incluyendo el circuito de ventilación, sostenimiento, desagüe, mediciones de gases y atmósfera minera, seguridad social y demás asuntos de seguridad y técnicos.
- Deberá informar cualquier situación que se presente en el área.

**Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los ajustes de la NO CONFORMIDAD EVIDENCIADA, en el numeral 6 del **informe de Visita de Fiscalización Integral N°0416 del 20 de mayo de 2024**, esto es, **Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación) código GNR 01.**

					<p><b>Informar al titular minero</b>, que debe allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p><b>INFORMAR al titular minero</b>, que <b>Como resultado de la visita efectuada</b> se pudo constatar que el título se encuentra <u>SIN ACTIVIDAD MINERA</u>, que todas las actividades adelantadas por el titular minero NO corresponden con la etapa contractual; debido a las condiciones del mercado se decidió pausar la explotación dentro del título, las cuales se llevaban a cabo dentro del polígono otorgado.</p> <p>Así mismo se evidencio presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se revisó en el expediente digital y se constató que el titular minero interpuso el correspondiente trámite de amparo administrativo</p> <p>El día de la visita técnica al área del Contrato de Concesión No. FI3-112 no se evidencio actividad minera. <b><u>No se establecieron instrucciones técnicas.</u></b></p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que, referente a las <b>MEDIDAS DE SEGURIDAD</b> de la vista realizada el día <u>8 de mayo de 2024</u>, se concluye lo siguiente:</p> <p><b>MEDIDAS DE SEGURIDAD.</b></p> <p><b>Suspensión de Labores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Se MANTIENE suspensión impuesta el día 24 de marzo del 2021, la cual consiste en “se suspende la labor inclinada operado por Olinto Villamizar, se debe suspender dado que está labor no está dentro o contemplada en el PTO aprobadas, hasta tanto no se incluyen el PTO con aprobación de la autoridad minera”</u></li> <li>• <u>Se MANTIENE suspensión impuesta el día 2 de julio del 2021, la cual consiste en “Se suspende todas las labores de desarrollo, preparación, explotación en inclinado principal conocido como la Guaqueña hasta tanto el titular no realice la actualización del PTO y se contemple estas labores y dicho inclinado”</u></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Se <b>MANTIENE</b> suspensión impuesta el día 30 de enero de 2023, la cual consiste en <u>“Se debe SUSPENDER toda labor que no se encuentra aprobada en el Po /PTI teniendo en cuenta que no se cuenta con afiliación a seguridad social, seguridad técnica, el cual corresponde a Inclinado Nivel N:8.1970485, -72.6231426, nivel 8.1970476, -72.623251, Inclinado 2 Bocamina Principal y no cuenta con circuito de ventilación y demás labores que no se encuentran autorizadas por el titular minero”</u></li> </ul> <p>De acuerdo a las recomendaciones del <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-416 del 20 de mayo de 2024.</b></p> <p><b>Informar al titular minero</b>, que el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 416 del 20 de mayo de 2024</b>, será parte integral del expediente del <b>título minero No.FI3-112</b>, Para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p><b>2.3.</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FLF-145	CI FRONTIER NEXT SAS.	03	11/07/2024	907-4952	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FLF-145</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>CI FRONTIER NEXT SAS.:</b></p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos a la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales número 49- 43101003569, la cual se expide con una vigencia hasta 19 de febrero del 2027, toda vez que revisada la información el objeto estipula etapa de exploración cuando la etapa contractual al momento de la terminación del contrato es explotación. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GGVE-01	LENIN ALFONSO SAYAGO CUEVAS, MARTHA INES CANAL JORDAN, HUGO	03	11/07/2024	907-4953	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2023 del título minero GGVE-01, toda vez que</p>

		ALEJANDRO CANAL JORDAN, GONZALO CANAL JORDAN, MARCELA CANAL JORDAN, MARIA ISABEL CANAL JORDAN, ROCIO CANAL JORDAN, ANA MARIA CANAL JORDAN, MARIO HORACIO CANAL JORDAN, JAVIER MAURICIO JACOME CANAL, MARITZA CANAL JORDAN, HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN				<p>revisada la información se evidencio que el plano anexo no indica los avance adelantados de las labores para la anualidad reportada. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GHRK-01	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	02	11/07/2024	907-4954	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2021 del título GHRK-01, toda vez que revisada la información se evidencia que la producción reportada el FBM 2021 no es concordante con la producción reportada en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GHRK-01	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	03	11/07/2024	907-4955	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2019 presentado por el título minero GHRK-01, toda vez que revisada la información, los datos presentados en cuanto a producción y ventas no corresponden a los presentados en los formularios de declaración de producción y pago de regalías correspondientes al trimestre I y II del año 2019, es necesario que el titular allegar los formularios de declaración de producción y pago de regalías correspondientes al trimestre III y IV ya que no se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	1975T	MARIO GUERRERO MELO	02	11/07/2024	907-4956	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>1975T</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2006.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16382716 del 28/JUN/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	577	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON	03	11/07/2024	907-4957	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2021 toda vez que revisada la información, NO es posible visualizar el plano anexo, los campos están vacíos NO cumplen con lo establecido en la normatividad vigente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GHRK-01	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	03	11/07/2024	907-4958	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral 2018 presentado por el título minero GHRK-01, toda vez que revisada la información el titular no ha llegado la información correspondiente al II trimestre del año 2018 para la debida verificación de datos de producción. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GKL-141	CI FRONTIER NEXT SAS.	02	11/07/2024	907-4959	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GKL-141</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>15516019 16235878 16457536 05/JUL/2024</b>,</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	CGR-151	CI FRONTIER NEXT SAS.	03	11/07/2024	907-4960	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>CGR-151</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15516799, 15992871, 16235828 del 28/JUN/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	095-86C1	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA	02	11/07/2024	907-4961	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>095-86C1</b>, se aprueba la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales número 49-43-101003727 con vigencia desde el 19 de junio del 2024 hasta 19 de junio del 2025, expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16413472 del 28/JUN/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	DCJ-111	MARISOL COROMOTO DIAZ BASTOS	02	11/07/2024	907-4962	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DCJ-111</b>, se aprueba la póliza de Cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales número 49-43-101003721 con vigencia desde el 26 de junio de 2024 hasta 26 de junio de 2025, expedida por SEGUROSS DEL ESTADO SA.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16406590 del 28/JUN/2024</b>.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	3248A	CONSORCIO MINERO DE CUCUTA LTDA	02	11/07/2024	907-4963	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>3248A</b>, se aprueba la póliza de cumplimiento disposiciones legales N. 77819 con fecha 12 de junio de 2024 hasta el 12 de junio de 2025, expedida por la aseguradora BERKLEY Seguros.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16396734 del 26/JUN/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	EBJ-081	SOCIEDAD DE MINERALES DE LA GABARRA S.A.	02	11/07/2024	907-4964	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EBJ-081</b>, se aprueba la Póliza de Cumplimiento de Obligaciones Mineras y Ambientales número 42-43-101006427 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia hasta el 10 de enero de 2025.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16304413 del 26/JUN/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DC9-081	LUIS CARLOS FORERO PARRA	02	11/07/2024	907-4965	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DC9-081</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16432819 del 04/JUL/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GHRK-01	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	02	11/07/2024	907-4966	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GHRK-01</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16452510 del 04/JUL/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	613	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON, DIANA CAROLINA FORERO GARZON	03	11/07/2024	907-4967	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>613</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de/ Anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16447159 del 04/JUL/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	GHRK-01	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	02	11/07/2024	907-4968	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GHRK-01</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16452246 del 04/JUL/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	221R	CARBONES DE TOLEDO S.A.	03	11/07/2024	907-4969	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>221R</b>, se aprueba la póliza de cumplimiento disposiciones legales N.49-43- 101003729 con fecha desde el 5 de julio de 2024 hasta el 5 de julio de 2025, expedida por Seguros del Estado S.A.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16372315 del 25/JUN/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	GHRK-01	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	02	11/07/2024	907-4970	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual 2020 del título minero GHRK-01, toda vez que revisada la información consignada en ítem C: C1(Producción) donde se registran 1.600.000 m3 de Arenas (rio), la cual no es consistente con la información de C2 (Ventas) que registra 1.600.000 m3 de Gravas de (rio), se le recomienda al titular verificar la información correspondiente. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	GHRK-01	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	02	11/07/2024	907-4971	<p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero semestral 2019 del título minero GHRK01, toda vez que revisada la información consignada en ítem C: C1(Producción) donde se registran 3.070000 m3 de gravas de rio, la cual no es consistente con la información de C2 (Ventas) donde se registra en 0. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	135-93	SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA MINERO LTDA	02	11/07/2024	907-4972	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>135-93</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16487179 del 08/JUL/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	135-93	SOCIEDAD MINERA RIO DE ORO LTDA MINERO LTDA	02	11/07/2024	907-4973	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>135-93</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16487146 del 08/JUL/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GI7-131	NANCY YANETH PEÑA RAMIREZ	02	11/07/2024	907-4974	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GI7-131</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2007.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16463200 del 08/JUL/2024</b>.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA	02	11/07/2024	907-4975	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>QAR-08581</b>, se aprueba el Formato Básico Minero de Anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería, <b>15920654 16400205 04/JUL/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	AF8-141	SIXTO RODULFO MORA CALDERON	02	11/07/2024	907-4976	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>AF8-141</b>, se le informa al Titular Minero que el Formato Básico Minero anual 2018 fue aprobado Mediante Auto ANNA 907-1318 del día 08 de julio del año 2022.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GHRK-01	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA	02	11/07/2024	907-4977	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GHRK-01</b>, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2023.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>16452543 del 09/JUL/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(\*\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 DE JULIO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta